

LUNES, 15 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7877 *Notificación de sentencia 144/2014 en procedimiento ordinario 253/2014.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 144/2014

En Torrelavega, 31 de octubre de 2014.

Los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 253 del año 2014, han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha sido parte, como demandante, don David Igelmo Arango, representado por el procurador de los Tribunales, señor Trueba Puente y asistido por el abogado, señor Abraira Piñeiro; ha sido demandado don Roberto Francisco Sosa Robassio (o Robassio Sosa), en rebeldía. Se ejercita una acción de resolución contractual.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito el 10 de enero de 2012 entre don Roberto Francisco Sosa Robassio (que consta en otros documentos como don Roberto Francisco Robassio Sosa), con DNI 72153978B, y don David Igelmo Arango, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al demandante la cantidad de once mil euros (11.000 euros), entregando este a aquel el vehículo; compensándole el valor del uso que fuere a favor del demandado con los intereses y los gastos abonados por el demandante.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesito número 3890000004025314 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación alo rebelde en ignorado paradero don Roberto Sosa Robassio, libre el presente.

Torrelavega, 21 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2015/7877

CVE-2015-7877